



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4841

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/04/2013 - B.Inf. 2/2013

Sancionada: 17/05/2013

Promulgada: 04/06/2013 - Decreto: 770/2013

Boletín Oficial: 13/06/2013 - Nú: 5152

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde el 30 de abril de 2013, la vigencia de la ley P n° 4063.

Artículo 2°.- Se amplía durante el año 2013 la suspensión en el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1° de la ley E n° 4409, con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años en los que opere la suspensión, se efectuará sucesivamente a continuación del último año del crédito original.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.